



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2021-00181-00

TIPO DE AUDIENCIA:	Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2021-00181-00

FECHA:	28-junio-2022
---------------	---------------

HORA DE INICIO:	2:35 pm
HORA FINAL:	3:49 pm

DEMANDANTE:	ESTHER ROSARIO HERNÁNDEZ CARO
APODERADO:	LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	JEISSON ARIEL SÁNCHEZ PAVA
DEMANDADA	PROTECCIÓN S.A.
APODERADO	MATEO TRUJILLO URZOLA
REP. LEGAL	MATEO TRUJILLO URZOLA

INSTALACIÓN:
A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del art 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes. En el archivo PDF número 017 del expediente digital aparece memorial poder mediante la cual la Dra. DANIELA MANJARRÉS GONZÁLEZ manifiesta que le sustituye el poder amplio y suficiente al Dr. JEISSON ARIEL SÁNCHEZ PAVA el despacho le reconoce personería en los términos del memorial conferido. Notificación en estrados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	INTERROGATORIO: Se escuchó el interrogatorio de la señora ESTHER ROSARIO HERNÁNDEZ CARO
---	---

PARTE DEMANDANDA PROTECCION S.A.	INTERROGATORIO: Se escuchó el interrogatorio de la señora ESTHER ROSARIO HERNANDEZ CARO

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que realizó la demandante ESTHER ROSARIO HERNÁNDEZ CARO al régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A. trasladar a Colpensiones todos los valores que haya recibido con motivo de la afiliación de la demandante como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales junto con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A. reintegrar a COLPENSIONES de su propio patrimonio indexado los deterioros sufridos por los recursos administrados a la accionante incluidos los gastos de administración, comisiones, primas de seguros, y aporte al fondo de garantías de pensiones en caso que se hubiere realizados entre otros.

CUARTO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A. realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante al sistema de información de la administradora de fondos de pensiones "SIAFP" (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS.

QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la demandante ESTHER ROSARIO HERNÁNDEZ CARO identificada con la cédula de ciudadanía número 51.911.535 en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al régimen de prima media sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

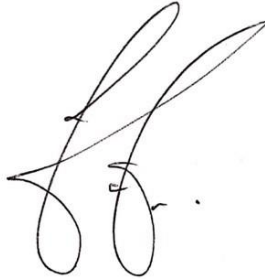
SEPTIMO: COSTAS a cargo de PROTECCIÓN S.A., y en favor de la demandante. Se fija como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS CONTRA ELLA PROCEDE LOS RECURSOS DE LEY.

Los apoderados de las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. interpusieron recurso de apelación y el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ -SALA LABORAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar las apelaciones y el grado de jurisdiccional de consulta.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, flowing letters that appear to be 'JMB'.

JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT
JUEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a series of connected, cursive-like strokes.

FLOR LIBE GARCIA CUÁN
SECRETARIA

O.A.A.